

**AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE
ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

La que suscribe **REGIDORA MARIA DE LA LUZ FLORES SANDOVAL**, en mi carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia de Registro Civil del Ayuntamiento del Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 41 fracción II y 50 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 3, 9, 21, 22 y 35 fracción II del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 1, 3, fracción XVII, 103, 105 fracción II, 107 fracción II, inciso a) y 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ambos reglamentos municipales vigentes y demás relativos aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco apruebe y autorice la celebración del "CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA IMPLEMENTAR LA CAMPAÑA ESTATAL PERMANENTE PARA EL REGISTRO UNIVERSAL EXTEMPORANEO"; en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es una entidad pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, integrada por una asociación de vecindad asentada en su circunscripción territorial y es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco; constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines;

hechos y actos constitutivos, modificativos y extintivos del estado civil de las personas, por lo que toda persona puede solicitar copias o extractos certificados de las actas del estado civil, así como de los documentos archivados y de las constancias de todo lo referente a la función propia de la Institución, como así lo establecen los artículos 1º al 5º de la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco.

V.- Por lo que corresponde a los Municipios, las funciones del registro civil deben desempeñarse contando cuando menos con un jefe encargado del registro civil en las cabeceras municipales, contando con el número de oficialías que sean necesarias para el cumplimiento eficaz de este servicio de acuerdo a las circunstancias socioeconómicas del lugar, sus distancias, medios de comunicación y distribución de la población, acorde con lo establecido en los artículos 4 fracciones I y II, y 5 de la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco.

VI.- A su vez se reformó el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 17 de junio de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, en el que adicionó el octavo párrafo que a la letra dice:

"Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento."

VII.- Razón por la cual la Dirección General del Registro Civil del Estado de Jalisco, nos exhorta a que unamos esfuerzos para que juntos llevemos a cabo la celebración del "CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA IMPLEMENTAR LA CAMPAÑA ESTATAL PERMANENTE PARA EL REGISTRO UNIVERSAL EXTEMPORANEO", con el Gobierno del Estado, a través de la Dirección General del Registro Civil del Estado de Jalisco, en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, así como el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ya que se considera de suma importancia garantizar el cumplimiento a los derechos conferidos por nuestra Carta Magna.

VIII.- Finalmente, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga es libre y a su vez, un orden de gobierno ejercido por su Ayuntamiento, así como

Municipal, al Síndico Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento y a la Directora del Registro Civil para que, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, suscriban el convenio aprobado en el resolutivo PRIMERO.

TERCERO.- Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo al Secretario General del Gobierno del Estado de Jalisco, a la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, a la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Tesorero Municipal, a la Directora del Registro Civil, al Contralor Municipal y a la Dirección General de Transparencia, para su conocimiento, en su caso, debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Regístrese en el Libro de Actas de Sesiones Correspondiente.

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 15 de agosto del 2014.

"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán"


REGIDORA MARIA DE LA LUZ FLORES SANDOVAL.
Presidenta de la Comisión Edilicia de Registro Civil.

La presente foja corresponde al Iniciativa de Acuerdo con carácter de Dictamen mediante el cual se propone al Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la celebración e implementación del "CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA IMPLEMENTAR LA CAMPAÑA ESTATAL PERMANENTE PARA EL REGISTRO UNIVERSAL EXTEMPORANEO".

AUC/dsa/jlpp/frml